

DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES ADSCRITAS AL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA.

Con fecha 22 de febrero de 2023, ha tenido entrada en este Consejo Social de la Ciudad de Córdoba expediente nº 2022/79552 relativo al Proyecto de Ordenanza Reguladora de uso de las Instalaciones Deportivas Municipales adscritas al Instituto Municipal de Deportes (IMDECO), que fue aprobado por el Consejo Rector del IMDECO el 30 de enero de 2023 y por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba mediante acuerdo 117/23, de 13 de febrero de 2023, para la emisión del Dictamen conforme a lo recogido en los artículos 307.1 del Reglamento General de Funcionamiento del Ayuntamiento de Córdoba y del artículo 4.1 b) del Reglamento del Consejo Social de la Ciudad de Córdoba.

Dispone el artículo 4, que en los supuestos de consulta preceptiva regulados en el punto 1, el Consejo dispondrá del plazo de 20 días naturales, en el caso de Ordenanzas Fiscales o Municipales, para que el Pleno del mismo emita el preceptivo Dictamen; es por ello, que dentro del plazo establecido, el Pleno del Consejo Social de la Ciudad de Córdoba ha acordado emitir el siguiente Dictamen.

PREVIO:

- 1.** El IMDECO es una Agencia Pública Administrativa Local que según lo establecido en el art. 4 de sus Estatutos, su fin es la realización de todas aquellas actividades y competencias que corresponden al Ayuntamiento de Córdoba en materia de actividades e instalaciones deportivas, en el ejercicio de las competencias propias de servicio público deportivo.
- 2.** Hasta ahora el IMDECO no disponía de una norma reglamentaria que regulara de forma completa y transversal el uso de las instalaciones deportivas municipales que tiene adscritas.
- 3.** Actualmente existe un importante aumento de la demanda de infraestructuras deportivas y servicios de actividad física y deportiva por parte de la ciudadanía cordobesa que tiene que ofrecer el IMDECO como servicio público municipal que tiene la competencia.
- 4.** Esta Ordenanza pretende proteger de forma reglamentaria los derechos de las personas usuarias, establecer una adecuada ordenación de las instalaciones deportivas municipales y la mejora de la gestión y calidad en la prestación de los servicios, cuidando de que se haga un adecuado uso de sus equipamientos, infraestructuras y mobiliario urbano, estableciendo una serie de deberes y obligaciones, así como ordenando las formas de acceso, reserva y utilización de la instalaciones, entre otros.

5. Este Proyecto de Ordenanza se configura con: una exposición de motivos, 5 Títulos, 58 artículos, una disposición derogatoria única y 3 disposiciones finales:

TÍTULO I Disposiciones Generales. (Arts. 1 a 10)

TÍTULO II Condiciones de uso, reserva y arrendamiento de las instalaciones. (Arts. 11 a 33)

TÍTULO III Derechos, obligaciones, prohibiciones y responsabilidades generales de las personas usuarias. (Arts. 34 a 41)

TÍTULO IV Normas de régimen interior para el uso de determinadas instalaciones deportivas municipales. (Arts. 42 a 49)

TÍTULO V Régimen sancionador. (Arts. 50 a 58)

6. Este Proyecto de Ordenanza ha cumplido todos los trámites formales exigidos según el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal al amparo de lo dispuesto en el art. 306 c) del Reglamento Orgánico Municipal sobre el Anteproyecto de Ordenanza y por ello fue remitido a la Junta de Gobierno Local para su aprobación como Proyecto de Ordenanza y continuar así su tramitación.

APORTACIONES:

1. Teniendo en cuenta que en los supuestos de gestión indirecta de las instalaciones deportivas municipales las personas, entidades o empresas adjudicatarias de la gestión pueden aplicar otros reglamentos internos, si bien no pueden entrar en contradicción con esta Ordenanza, el IMDECO debe vigilar que la aplicación de éstos no conlleve una merma de calidad y gestión de los servicios, ni se desproteja a las personas usuarias.

En concreto una especial vigilancia en que se respete:

- La gratuidad de acceso a las instalaciones o en su caso a los precios públicos fijados reglamentariamente.

- Para que en los supuestos de cesión de usos de las instalaciones a entidades no impida un uso adecuado de las mismas al resto de la ciudadanía.

2. En el art. 4.3c), deja a consideración de la persona designada por el IMDECO, cuando lo "considere oportuno", el acceso de padres/madres acompañantes, etc.... dependiendo de la actividad concreta y en los horarios y condiciones que se establezcan. Este Consejo considera muy subjetivo la aplicación de este punto y quiere hacer valer el derecho de padres y madres y más cuando se trate de acompañar a menores de edad o personas con diferentes capacidades, por lo que consideramos se debe concretar más este punto.

3. Art. 54.1 b), este Consejo considera que la sanción económica de las faltas graves debería comenzar en la horquilla de 50 euros, oscilando entre 50 y 500 euros.

4. La conservación y el mantenimiento de las instalaciones debe de tener un carácter prioritario para poder ofrecer un servicio de calidad a los usuarios y el precio que se fije el carácter social que representa este servicio para la ciudadanía cordobesa.

CONCLUSIONES:

a) Ese Consejo cree muy oportuna la aprobación de esta Ordenanza, porque viene a dotar con una norma reglamentaria al IMDECO para la gestión del uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas que tiene adscritas, lo que mejorará sin duda en dicha gestión y en la protección de los derechos de las personas usuarias.

b) También lo dispuesto en su Disposición Final Tercera, en cuanto a la habilitación para el desarrollo, que sin perjuicio de las competencias de la Junta de Gobierno o del pleno, se autoriza al Consejo Rector del IMDECO para dictar cuantas Resoluciones estime oportunas en desarrollo en lo dispuesto en la Ordenanza, con el objeto de mejorar la prestación del servicio y la utilización de las distintas instalaciones por los usuarios, en particular el desarrollo de las normas específicas de utilización de las instalaciones deportivas municipales ya existentes o que puedan incorporarse en un futuro.

c) Salvo las aportaciones expuestas en este Dictamen, en el punto anterior, esta Consejo considera una Ordenanza ajustada a su objeto.

El presente Dictamen ha sido aprobado por unanimidad de los presentes, en el Pleno Extraordinario del Consejo Social de la Ciudad de Córdoba, celebrado el día 23 de marzo de dos mil veintitrés, de lo que doy fe como Secretario General del CSC y el Visto Bueno del Presidente.



Vº.Bº.
Luis Galán Soldevilla
Presidente del CSC

Fdo: César Jesús Del Pino Bermúdez
Secretario General del CSC



CSE
CONSEJO SOCIAL DE CÓRDOBA